ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)

Capítulo I: ÁREA GESTORA		
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	**Subdirección de Gestión Administrativa**
	Elaborado por	David Alejandro Ceballos Guaneme
2. Datos proyecto:		
Eje de política al cual está vinculada la necesidad:		Funcionamiento
Nombre del proyecto		N/A
Nº de proceso en el plan de compras:		PLC- 2024-1176 EP- 2024 - 1035
3. Objeto		PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE COMPRENDE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES SEPARADOS EN LA FUENTE, EL TRANSPORTE SELECTIVO HASTA LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN Y PESAJE
4. Índice del Instrumento.	A. Aspectos Generales B. Histórico de Contratación	

INTRODUCCION

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de Educación Nacional de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

A. ASPECTOS GENERALES

Necesidad del servicio:

Al interior de la Secretaría General se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa quien de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 2269 de 2023, tiene como función asignada, entre otras, adelantar las actividades tendientes a obtener el buen funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios que contribuyen al mejoramiento de la calidad y el ambiente laboral a través de los procesos registrados en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, especialmente el procedimiento que corresponde a la necesidad de ***"PLANIFICAR EJECUTAR Y MONITOREAR CONTROLES OPERACIONALES AMBIENTALES"***, el cual incluye el Programa Ambiental de Residuos y el Plan de Gestión Integral de Residuos (ordinarios, peligrosos y especiales).

Dicho programa y plan establece las acciones y medidas necesarias para garantizar la prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o

disposición final de los residuos que genera la entidad, en búsqueda de proteger la salud humana y el ambiente, aunado al compromiso ambiental para cumplir la normatividad existente y aplicable.

normatividad existente y aplicable.

Así las cosas, la gestión integral de residuos comprende el adecuado manejo de los objetos, materiales, sustancias o elementos en estado sólido, semisólido, líquido o gas que han sido descartados, rechazados o entregados por el generador porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente para el fin o uso por el cual se adquirió, con un alcance desde su generación hasta su aprovechamiento y/o disposición final, lo que conlleva a que EL MINISTERIO en el desarrollo y ejecución de sus actividades operativas y administrativas adquiere insumos, materias primas y/o equipos, donde una vez utilizados, el material o sustancia restante que no fue consumido en su totalidad, el respectivo envase o empaque, o el equipo que agotó su vida útil se conviertan en residuos que deberán gestionarse de manera adecuada y responsable.

y administrativas adquiere insumos, materias primas y/o equipos, donde una vez utilizados, el material o sustancia restante que no fue consumido en su totalidad, el respectivo envase o empaque, o el equipo que agotó su vida útil se conviertan en residuos que deberán gestionarse de manera adecuada y responsable.

Estos residuos han sido caracterizados y clasificados como peligrosos, especiales y ordinarios, donde estos últimos están subcategorizados como residuos no aprovechables, los cuales son segregados, empacados en bolsas negras y entregados a las empresas de servicio público de aseo que operan en la ubicación de cada una de las sedes de la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994; y por otro lado, se encuentra la subcategoría de residuos ordinarios de tipo aprovechable, los cuales son residuos que la entidad ha rechazado porque hacen parte de empaques, envases, o son elementos que han finalizado su vida útil y están compuestos de materiales como plástico, cartón, papel, metal que se encuentran en óptimas condiciones y pueden ser reutilizados o reciclados por terceros incorporándolos posteriormente a la cadena productiva en otros sectores de la economía.

De acuerdo con lo anterior el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con los. recursos operativos, de infraestructura, económicos y de personal, ni tampoco hace parte de su misionalidad realizar las actividades de aprovechamiento de residuos de manera directa, por tanto, se atiende el esquema de formalización de los recicladores de oficio consignado en el Decreto 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".* A través del mencionado Decreto y demás disposiciones reglamentarias, ahora, a la fecha, Colombia cuenta con un esquema completo para la prestación del servicio público de aseo y formalización para los recicladores de oficio con la finalidad de que estos mejoren su calidad de vida y su incorporación al servicio con carácter formal como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. Esta normatividad para la actividad de aprovechamiento aplica para todos los municipios del país.

.

Aspecto regulatorio:

Es pertinente indicar que el numeral 14.24. del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público de aseo así:

> ***"14.24. Servicio público domiciliario de aseo****. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos." (Subrayado fuera de texto original).*

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015 define las actividades complementarias del servicio público de aseo así:

> *"**Actividades del servicio público de aseo.** Para efectos de este capítulo se consideran cómo actividades del servicio público de aseo, las siguientes:*
> *1. Recolección.*
> *2. Transporte.*
> *3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.*
> *4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
> *5. Transferencia.*
> *6. Tratamiento.*
> *7. Aprovechamiento.*
> *8. Disposición final.*
> *9. Lavado de áreas públicas"*

Asimismo, el numeral 6 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto *ibídem* define la actividad de aprovechamiento de la siguiente manera:

> *"**6. Aprovechamiento.** Modificado por el Decreto 596 de 2016. Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora." (Subrayado fuera del texto)*

De las anteriores disposiciones, es dable concluir que la actividad de aprovechamiento es una actividad complementaria del servicio público de aseo, por lo que las disposiciones especiales para la prestación de este servicio público, también le son aplicables.

En este sentido, el artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015, reafirma lo siguiente:

> *"**Ámbito de aplicación**. El presente capítulo aplica al servicio público de aseo de que trata la Ley 142 de 1994, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.*
>
> *Este capítulo no aplica a la actividad disposición final, la cual se regirá por lo dispuesto en el capítulo 3 de este Título.*
>
> *Tampoco aplica a la gestión de residuos peligrosos, la cual se rige por lo dispuesto en las normas ambientales."*

Finalmente, el artículo 2.3.2.2.1.11. del mencionado decreto, en cuanto a libre competencia en el servicio público de aseo, incluidas sus actividades complementarias, señaló lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO** 2.3.2.2.1.11. **Libre competencia en el servicio público de aseo y actividades complementarias**. Salvo en los casos expresamente consagrados en la Constitución Política y en la ley, existe libertad de competencia en la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, para lo cual, quienes deseen prestarlo deberán adoptar cualquiera de las formas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.*
> *Los prestadores del servicio público de aseo deben someterse a la competencia sin limitaciones de entrada de nuevos competidores, salvo por lo señalado por la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y el presente capítulo, de tal forma que se favorezca la calidad, la eficiencia y la continuidad en la prestación del servicio en los términos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia." (Subrayado fuera de texto original).*

Requerimientos, condiciones o descripción del servicio requerido:

Teniendo en cuenta la identificación de los residuos potencialmente aprovechables generados por la entidad es necesario garantizar la recolección y aprovechamiento de los siguientes elementos:

1. Plegadiza:
2. Papel: Archivo-sobres-sacos de papel-periódico
3. Cartón: Cartón Corrugado-Cartones parafinados/encerados/resistencia a la humedad-Moldeados de cartón
4. Plástico limpio
4.1 PET
4.2 PEAD
4.3 PVC
4.4 PEBD
4.5 PP
y adicionalmente, policarbonato, mezclas de otras resinas, bolsas para leche, bolsas Doy pack, sachets y pouches.
5. Chatarra: Ferrosos (envases de chatarra) y No ferrosos (envases de aluminio)
6. Vidrio: Flint o Transparente, ámbar, azul, verde y otro color.
7. Vasos de cartón (limpios y secos): Cartones resistentes a la humedad.
8. Tetrapak:
9. Tapas de plástico
10. Plástico revuelto
11. Madera

.Teniendo en cuenta el análisis de ciclo de vida de los productos, una vez estos son consumidos para satisfacer las necesidades para las cuales fueron producidos, se generan distintos tipos de materiales, objetos, elementos sustancias o productos en estado sólido o semisólido y/o líquidos o gaseosos contenidos en algún recipiente, los cuales son considerados residuos, ya que han sido descartados, rechazados y desechados luego de consumir su parte vital. Algunas cantidades de los residuos generados están compuestos o conformados por materiales como plástico, cartón, papel, metal, los cuales pueden ser aprovechados, ya que no generan o tiene características de tipo peligroso, por ende, son elementos con la capacidad de ser reutilizados o reciclados, para ser reincorporados en la cadena productiva y así minimizar los impactos ambientales y sociales que conlleva que estos residuos sean dispuestos en rellenos sanitarios o en los ecosistemas naturales, generando malos olores, enfermedades por condiciones insalubres, gases de efecto invernadero, contaminación de aguas superficiales y subterráneas, afectación a la flora y fauna, y contaminación del suelo.

Ahora bien, por medio del Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Educación Nacional y del Plan de Gestión Integral de Residuos se ha realizado una revisión de productos e insumos que son utilizados en la entidad,

identificando que una vez estos son consumidos o su vida útil a finalizado, se convierten en residuos cuyas características no son peligrosas y, por ende, pueden ser aprovechados por terceros, los cuales servirán de insumos para la elaboración de otros productos o bienes, generando así un impacto positivo en el ambiente frente a la minimización de la contaminación, y en lo social y económico, debido a la incorporación en el esquema de aseo a la población recuperadora y recicladora del país

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
76000000	76120000	76122300	76122306	Reciclaje de papel
76000000	76120000	76122300	76122307	Reciclaje de cartón
76000000	76120000	76122300	76122311	Reciclaje de vidrio
76000000	76120000	76122300	76122309	Reciclaje de plástico
76000000	76120000	76122400	76122408	Tarifa estatal, departamental o local de residuos o reciclaje

Deber de análisis de la Entidades estatales

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, el servicio público de aseo en general, y en particular la actividad de aprovechamiento, pueden ser desarrollados por: i) Las empresas de servicios públicos. ii) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o que complementan las actividades de las empresas de servicios públicos. iii) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos: iv) Las organizaciones autorizadas conforme a la ley para prestar servicios públicos en municipios menores, en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas. v) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en la ley. vi) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional.

Respecto del artículo 15 de la Ley 142, es importante señalar dos aspectos. El primero, que la Corte Constitucional en la Sentencia C-741 de 2003, amplió la posibilidad de prestación del servicio público de aseo incluyendo a las organizaciones autorizadas, y les permite competir en otras zonas y áreas; es decir, en cualquier lugar del territorio nacional siempre que cumplan las condiciones establecidas en la ley. Y el segundo, que como parte de los períodos de transición que menciona dicho artículo, el Decreto 596 de 2016, reglamentó el régimen para que las organizaciones de recicladores de oficio lleven a cabo un proceso de formalización progresivo para constituirse como prestadores de la actividad de aprovechamiento. Este mismo Decreto reglamentó el esquema operativo de esta actividad.

Sustentación del porqué se requiere hacer una contratación directa

Es preciso indicar que, si bien somos una entidad pública del orden nacional a la cual le aplica en integridad la Ley 80 de 1993, la contratación de la presente necesidad corresponde a la prestación complementaria del servicio público de aseo en la modalidad de aprovechamiento, motivo por el cual resulta imperiosos otorgar validez y consulta a las autoridades en la materia como lo son la Comisión Reguladora del Agua – CRA y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Teniendo en cuenta el concepto de la Comisión Reguladora del Agua N° 68161, el articulo 9 de la Ley 142 de 1994 consagra el derecho a la libre escogencia del prestador por parte de los usuarios y en especial, el de los usuarios del servicio público de aseo. Lo anterior ha sido confirmado en consulta directa con la CRA y la UAESP, así:

Comunicación CRA - Radicado interno del MINISTERIO 2024-EE-148945 de fecha 2024-05-20, respuesta Radicado CRA N°: 20240120050681 de 24 de mayo de 2024

"*La libre competencia en el servicio público de aseo y sus actividades complementarias está directamente ligada al derecho que les asiste a los usuarios de escoger libremente el prestador que desea le suministre los servicios correspondientes, principios que no pueden ser desconocidos por los prestadores de los mismos, so pena de incurrir en violación de las normas sobre prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas de la libre competencia."*

Comunicación UAESP - 2024-EE-148952 de fecha 2024-05-20 – Respuesta Radicado UAESP N°: 20245000126371 de 19 de junio de 2024

"La actividad de aprovechamiento en el Distrito Capital se realiza bajo el esquema de libre competencia, lo que significa que cada organización puede tener rutas en toda la ciudad sin exclusividad de áreas y así mismo, cada usuario es libre de seleccionar el prestador de esta actividad, en este sentido pueden participar del proceso todas las organizaciones de recicladores que se encuentran registradas en el RUOR."

Conforme a lo expresado por la CRA frente a la modalidad de selección, no es posible indicar que existe una modalidad de contratación para la selección de la organización de recicladores formalizada, teniendo en cuenta que el escenario legal para obtener la prestación del servicio de aseo complementario en la modalidad de aprovechamiento corresponde a la vinculación de El MINISTERIO como usuario y/o suscriptor de un contrato de condiciones uniformes en el marco de la posibilidad de escogencia del prestador de servicio, limitada únicamente por la garantía de la libre competencia de los prestadores habilitados y la existencia de un área exclusiva de prestación del servicio. Frente a este último, el Distrito Capital cuenta con Subdirección misional de la UAESP que hace parte del Proceso de Gestión Integral de Residuos Sólidos, quien regula la prestación del servicio de aseo de acuerdo con las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo – ASE:
de servicio, limitada únicamente por la garantía de la libre competencia de los prestadores habilitados y la existencia de un área exclusiva de prestación del servicio. Frente a este último, el Distrito Capital cuenta con Subdirección misional de la UAESP que hace parte del Proceso de Gestión Integral de Residuos Sólidos, quien regula la prestación del servicio de aseo de acuerdo con las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo – ASE:

- Área de servicio exclusivo 1: Localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme y Sumapaz.

- Área de servicio exclusivo 2: Localidades de Teusaquillo, Los Mártires, Puente Aranda, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa.

- Área de servicio exclusivo 3: Localidades de Kennedy y Fontibón.

- Área de servicio exclusivo 4: Localidades de Engativá y Barrios Unidos

- **Área de servicio exclusivo 5:** Localidad de Suba.

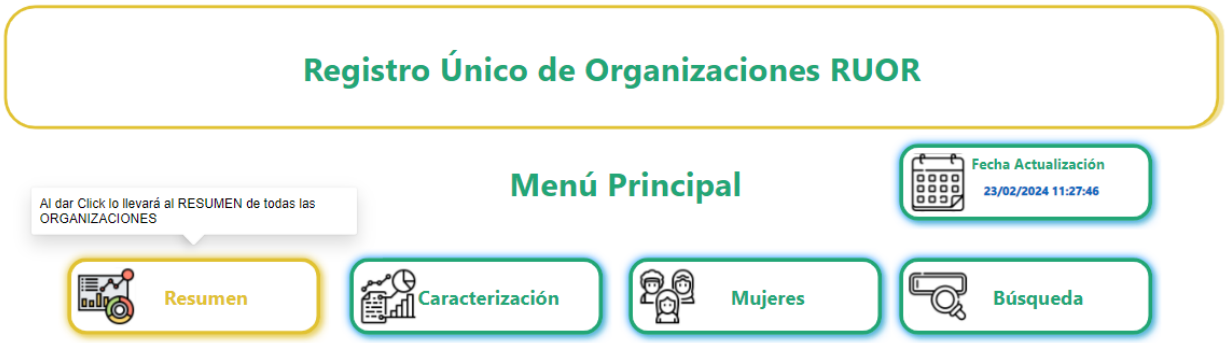
Así las cosas, el MINISTERIO está ubicado en la Localidad de Teusaquillo y le corresponde la ASE N° 2

Por otra parte, es necesario solicitar a las organizaciones de recicladores que se presenten el concepto de aprobación de su contrato de condiciones uniformes ante la CRA.

En este sentido, y de acuerdo con las observaciones recibidas por parte de las entidades en comento, se procedió de la siguiente manera:

1. Se revisó, buscó e identificó en la herramienta de la UAESP, las asociaciones de recicladores que cuentan con el Registro Único de Organizaciones de Recicladores, ya que algunas de ellas han sido eliminadas, bien sea por cierre o por no cumplir con los requisitos definidos por al UAESP y Superservicios, en atención a la confirmación previa por parte de la autoridad ambiental en comento, a través del siguiente link:

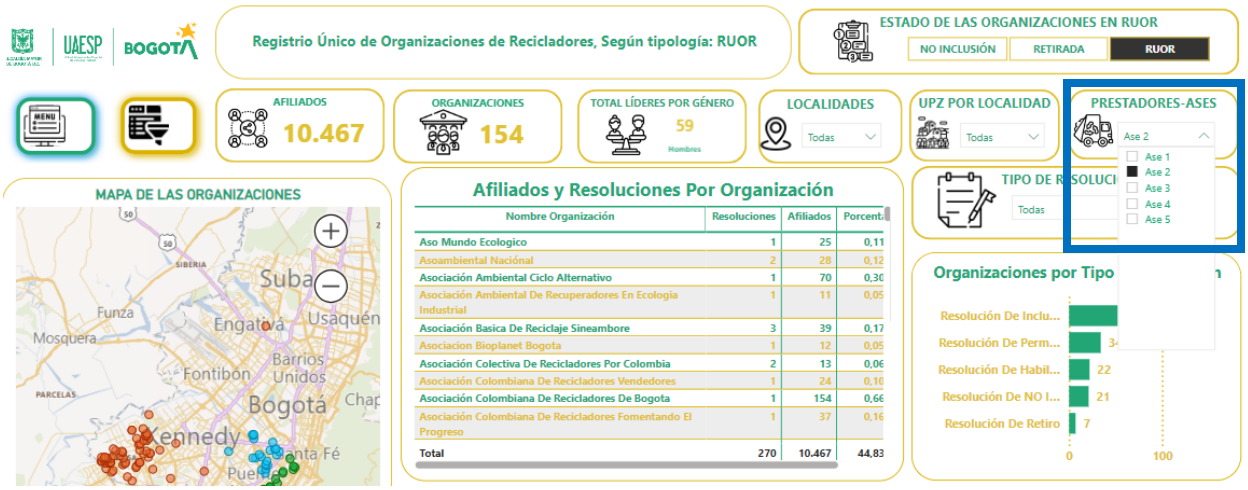
https://www.uaesp.gov.co/content/generalidades-del-registro-unico-organizaciones-registradores-segun-tipologia-ruor



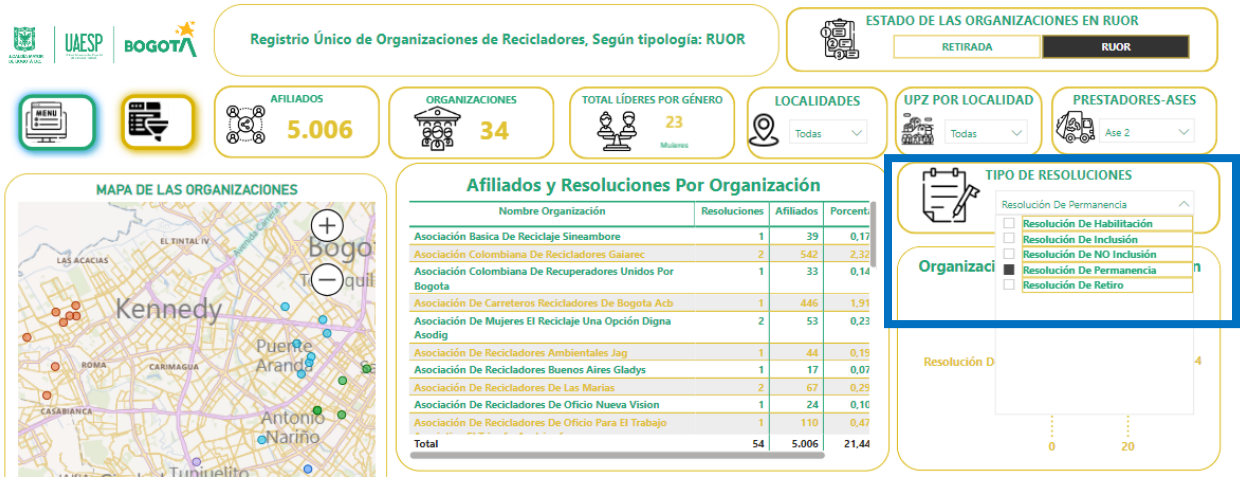
2. Posteriormente, se filtraron las asociaciones cuyo Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) se encuentra verificado por la UAESP, obteniendo un listado de 382 organizaciones.



3. Aplicando un nuevo filtro, se encontró un total de 154 organizaciones que se encuentran verificadas y que operan en la localidad de Teusaquillo, en la cual se encuentra ubicada el Ministerio que corresponde a el Área de Servicio Exclusivo - ASE N°2.

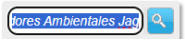
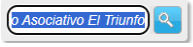
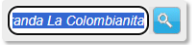
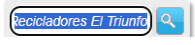
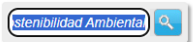


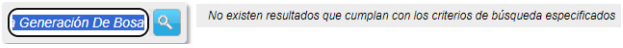
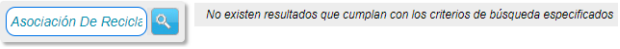
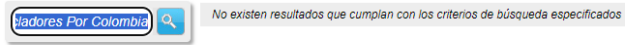
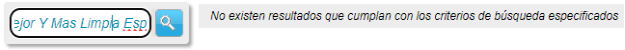
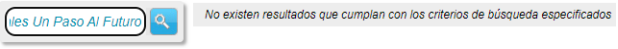
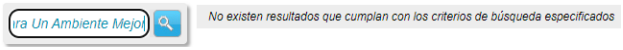
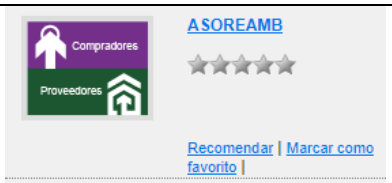
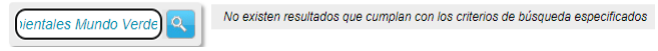
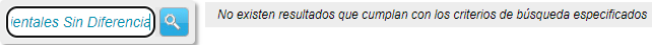
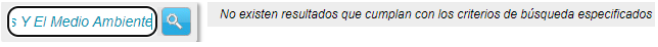
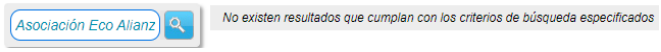
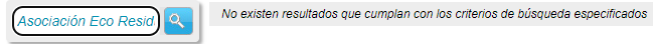
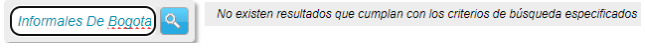
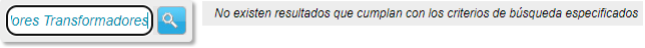
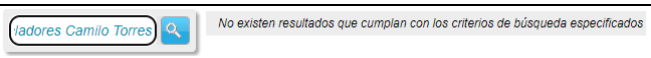
4. Finalmente se identificaron las Asociaciones de recicladores que cuentan con Resolución de permanencia al cumplir la totalidad de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la UESP para la prestación del servicio encontrando 34 organizaciones + 1 organización que históricamente ha prestado el servicio Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores EMRS quien registra autorizada para prestar el servicio en el MEN.

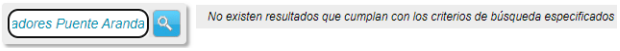


5, Se procede con la verificación de las empresas autorizadas y su registro en SECOP II, como se evidencia a continuación:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	VERIFICACIÓN INSCRICIÓN EN SECOP II
1	Asociación Básica De Reciclaje Sineambore	

2	Asociación Colombiana De Recicladores Gaiarec	 ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC Recomendar \| Marcar como favorito \|
3	Asociación Colombiana De Recuperadores Unidos Por Bogota	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
4	Asociación De Carreteros Recicladores De Bogota Acb	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
5	Asociación De Mujeres El Reciclaje Una Opción Digna Asodig	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
6	Asociación De Recicladores Ambientales Jag	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
7	Asociación De Recicladores Buenos Aires Gladys	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
8	Asociación De Recicladores De Las Marias	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
9	Asociación De Recicladores De Oficio Nueva Vision	 ASOCIACIÒN DE RECICLADORES DE OFICIO NUEVA VION ARNU Recomendar \| Marcar como favorito \|
10	Asociación De Recicladores De Oficio Para El Trabajo Asociativo El Triunfo-Arotriunfo	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
11	Asociación De Recicladores De Puente Aranda	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
12	Asociación De Recicladores De Puente Aranda La Colombianita	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
13	Asociación De Recicladores El Porvenir - Asoporvenir	 ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR - ASOPORVENIR COLOMBIA, Granada Recomendar \| Marcar como favorito \|
14	Asociación De Recicladores El Triunfo	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
15	Asociación De Recicladores Fuertes En La Rta	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
16	Asociación De Recicladores Juntos Por La	 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

	Sostenibilidad Ambiental	
17	Asociación De Recicladores Nueva Generación De Bosa	
18	Asociación De Recicladores Pedro Leon Trabuchi Localidad 16 De Puente Aranda Arplt Esp	
19	Asociación De Recicladores Por Colombia	
20	Asociación De Recicladores Por Una Bogota Mejor Y Mas Limpia Esp	
21	Asociación De Recicladores Recuperadores Ambientales Un Paso Al Futuro	
22	Asociación De Recicladores Semilleros Del Futuro Para Un Ambiente Mejor	
23	Asociación De Recuperadores Ambientales	
24	Asociación De Recuperadores Ambientales Mundo Verde	
25	Asociación De Recuperadores Ambientales Sin Diferencia	
26	Asociación Defensora De Recicladores Y El Medio Ambiente	
27	Asociación Eco Alianza Estratégica De Recicladores	
28	Asociación Eco Residuos	
29	Asociación Integral De Trabajadores Informales de Bogotá	
30	Asociación Nacional De Recicladores Transformadores	
31	Asociación Recicladores Camilo Torres	

32	Cooperativa De Recuperadores Asociados De Teusaquillo	
33	Cooperativa De Trabajo Asociado Ecoambiental El Porvenir	
34	Corporación De Recicladores Puente Aranda	
35	Asociación Entidad Medioambiental de recicladores de Oficio -EMRS	

Conforme al resultado se ha tomado la decisión de enviar las invitaciones de manera física como a los correos electrónicos teniendo en cuenta que resulta ser la decisión más objetiva que permite garantizar la participación plural y completa de todas las posibles organizaciones de recicladores formalizados. La invitación fue enviada a las 35 organizaciones con el fin de que allegaran los documentos que soporten los requisitos en el periodo comprendido entre el 29 de julio al 4 de agosto de 2024.

Análisis del valor del Presupuesto:

La actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.

El cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en el cobro del servicio público de aseo, que será calculado por el prestador del servicio para residuos no aprovechables según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 596 de 2016, aplicando la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016.

Los costos de la prestación de la actividad de aprovechamiento serán distribuidos por igual entre todos los suscriptores y/o usuarios del servicio público de aseo en el municipio y/o distrito, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

En este sentido la actividad de aprovechamiento se facturará integralmente con el servicio de aseo a través del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables – LIME, por este motivo el presente contrato no tendrá costo alguno.

Por el contrario, registra un incentivo de separación en la fuente que se traduce en ahorro que se verá reflejado en la factura del servicio de aseo prestado por LIME siempre y cuando la recolección de residuos aprovechables cuente con niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos entregados. Dicho incentivo consiste en la disminución del 4% del Valor Base de Aprovechamiento según lo definido en el artículo 34 de la Resolución CRA 720 de 2015.

B. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Por parte del Ministerio de Educación

Como antecedentes para satisfacer la presente necesidad se observan los siguientes:

AÑO	N° CONTRATO	ASOCIACIÓN ELEGIDA	VIGENCIA	MODALIDAD SELECCIÓN
2017	Acuerdo de Corresponsabilidad 904	EMRS	17/04/2017 Hasta 31/12/2018	Invitación 8 organizaciones que prestaban servicio en Teusaquillo
2019	Acuerdo 20	EMRS	12/04/2019 Hasta 31/12/2019	Invitación a todas las organizaciones, se recibieron 7 propuestas
2020	C01.PCCNTR.1524196	EMRS	02/05/2020 Hasta 02/05/2022	Contratación directa por invitación a EMRS*
2022	CO1.PCCNTR.3809209	EMRS	18/07/2022 Hasta 18/07/2024	Invitación a 23 organizaciones que operan en la localidad de Teusaquillo - se recibieron 2 propuestas

2017 - EL MINISTERIO suscribió por primera vez en el año 2017, el Acuerdo de corresponsabilidad 904 con la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS E.S.P., constituida mediante Acta No. 01 del 20 de marzo de 2012, ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO en proceso de formalización, quienes prestaron su servicio durante el término de 20 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

2019 - Posteriormente en la vigencia 2019 se dio inicio al proceso de selección de un nuevo contratista, atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, se elevó consulta ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP a efectos de solicitar la base de datos de los recicladores de oficio en proceso de formalización que prestan servicio en la zona de Teusaquillo, con la finalidad de conocer su correo de contacto y remitir invitación. Como resultado de ello, se obtuvo como respuesta una base de datos con la información necesaria, procediéndose posteriormente a invitar a las posibles asociaciones para allegar su propuesta en el marco del cumplimento de la fase número cinco *(teniendo en cuenta la escala de formalización en escalera),* conforme a la sección 3 Decreto 596 de 2016. Una vez evaluadas las propuestas se determinó que la única propuesta habilitada fue la de la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP, la cual cumplía con toda la normatividad exigida por la ley, presentando un esquema estructurado para desarrollo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, por lo cual se procedió con la formalización del contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para hacer entrega de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por el Ministerio de Educación Nacional, para su aprovechamiento, recolección y transporte.

2020 - Se dio inicio al proceso de selección de un nuevo contratista, remitiendo invitaciones a las diferentes organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización, sin embargo, la Subdirección de Gestión Administrativa tomó la decisión de adelantar un proceso de contratación directa con la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP, teniendo en cuenta que:

1. La mayoría de las organizaciones manifiestan que, si en sector ya existía una organización retirando los residuos ellos respetan el trabajo y no toman ese residuo.

2. Las organizaciones no han adelantado el proceso de formalización hasta la etapa indicada por el decreto salvo la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP.

3. La mayoría desconoce el manejo de la plataforma SECOP II y aun cuando se encuentran inscritos, no tienen la pericia para manejarlo.

4. Aun cuando manifestaron contar con la ruta CAN, desconocen los lineamientos establecidos en el decreto al indicar que deben contar con la ruta registrada ante la UAESP, tal y como lo indica el Decreto 596 de 2016.

Así las cosas, la Subdirección de Gestión Administrativa tomo la decisión de adelantar un proceso de contratación directa con la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP.

2022 - Para el proceso realizado en la vigencia 2022 es preciso indicar que la celebración del contrato no se encontraba cobijado bajo el régimen de contratación de Ley 80 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer, corresponde a la prestación de un servicio público que cuenta con un régimen especial enmarcado en la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016, la Resolución 778 de 2016 de la CRA, y demás normatividad vigente con respecto al servicio público de aseo.

Por tanto, se procedió a verificar el listado de las Organizaciones de Recicladores de Oficio Formalizadas para iniciar un nuevo proceso de selección teniendo en cuenta lo establecido en la Resolucion_CRA_778_de_2016 especialmente lo consignado en el *"ARTÍCULO 5. Vigencia del Contrato y permanencia mínima. El contrato de condiciones uniformes, se entiende celebrado por el término señalado en el mismo, si se opta por celebrarlo a término fijo,* ***este no debe sobrepasar de dos (2) años, so pena de que se presuma abuso de posición dominante****. Así mismo, dicho contrato podrá prorrogarse por un periodo no superior a un año, conforme lo dispone el numeral 133.20 del artículo 133 de la Ley 142 de 1994".* ***(Resaltado y subrayado fuera del texto original)***.

Posteriormente, consultada la página web del prestador del servicio público de aseo LIME – LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P (empresa asignada a la zona del CAN), se logró identificar en la sección de comercial, el listado de 23 Asociaciones de Recicladores a las cuales se les remitió invitación para participar en el proceso (una vez confirmada la base de datos de la UAESP para todas aquellas que contaban con Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR)), se recibieron únicamente dos ofertas, pese ha llamado y comunicación telefónica y/o vía correo sin obtener interés en presentarse. Seguidamente se realizó el proceso de verificación de documentos, donde la única que cumplió con la acreditación de todos los requisitos legales fue la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS.

2024-2026- Proceso realizado. Por ser régimen especial de contrato de condiciones uniformes no se encuentra cobijado bajo el régimen de contratación de Ley 80 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta que la

necesidad a satisfacer, corresponde a la prestación de un servicio público que cuenta con un régimen especial enmarcado en la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016, la Resolución 778 de 2016 de la CRA, y demás normatividad vigente con respecto al servicio público de aseo.

Para esta vigencia se identificaron treinta y cinco (35) asociaciones de recicladores que cuentan con Resolución de permanencia al cumplir la totalidad de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la UESP para la prestación del servicio, por lo que se procedió a realizar la búsqueda de los datos de contacto de las anteriores organizaciones de recicladores en bases de datos de la UAESP y de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, con el fin de enviar de manera física y electrónica la invitación a participar en el proceso.

Culminado el tiempo estipulado en la convocatoria se obtuvo la participación de diez (10) asociaciones de recicladores, de las cuales siete (7) resultaron habilitadas para participar en el proceso de desempate, iniciando con el primer criterio registrado en la invitación, así: "*Será seleccionada aquella organización que garanticé la recolección y aprovechamiento de los siguientes elementos y/o la mayor cantidad de ellos: plegadiza, papel, cartón, plástico limpio (PET–PEAT-PVC- PEBD-PP), chatarra, vidrio, vasos de cartón (limpios y secos), Tetrapak, tapas de plástico, plástico revuelto y madera*".

De dicho análisis, la propuesta de la organización **Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores - EMRS ESP** fue catalogada como la más favorable para garantizar la prestación del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento para el Ministerio de Educación Nacional por el término de dos (2) años, al ser la que garantizó la recolección y aprovechamiento de los siguientes elementos y/o la mayor cantidad de ellos: plegadiza, papel, cartón, plástico limpio (PET–PEAT-PVC- PEBD-PP), chatarra, vidrio, vasos de cartón (limpios y secos), Tetrapak, tapas de plástico, plástico revuelto y madera" .

Por parte de otras Entidades

ENTIDAD	***OBJETO***	***TIPO DE PROCESO***	***N° PROCESO***	***VALOR***	***VIGENCIA***	***DURACIÓN***	***CONTRATO***	***CONTRATISTA***
Hospital Militar Central	Servicio de clasificación, recolección y aprovechamiento de los residuos aprovechables junto con el acompañamiento y fomento de la cultura de reciclaje del material que se producen en el hospital militar central	Mínima cuantía	MC-119-2024-HOMIL	$0	2024	16 MESES	099-2024	ARCRECIFRONT – ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS

ICBF REGIONAL BOGOTA	Realizar las actividades de clasificación, pesaje, recolección, aprovechamiento y disposición final de los residuos aprovechables sin costo, generados en el ICBF Regional Bogotá y todas sus sedes administrativas	Mínima cuantía	ICBF-CP-01-2024BOG	$0	2024	7 MESES	110011752024	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ	Suscribir un acuerdo de corresponsabilidad con el fin de realizar la clasificación, recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos aprovechables de carácter no peligroso que genera la Secretaría de Desarrollo Económico	Contratación régimen especial (con ofertas)	SDDE-PC-001-2023	$0	2023	2 AÑOS	*ACUERDO DE* CORRESPONSABILIDAD 001-2023	*ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS*
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Suscribir acuerdos de corresponsabilidad para prestar los servicios de recolección de residuos aprovechables generados por la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos - UAESP en sus sedes, el transporte selectivo hasta la Estación De Clasificación Y Aprovechamiento - ECA, así como su clasificación y pesaje.	Contratación régimen especial	UAESP-AC-01-2023.	$0	2023	1 AÑO	*ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD UAESP-609-2023*	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA

Se da visto bueno a este análisis del sector y elaborado por el líder de la necesidad, JOSE ORLANDO CRUZ en su condición de Subdirector de Gestión Administrativa, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar

Este documento hace parte del Estudio Previo